

Aprueba Contrato de Arrendamiento de oficina entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y don Juan Rodolfo Ulloa Vilarín.



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DECRETO EXENTO N° 2290

SANTIAGO, 30 DE MAYO DE 2013

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo previsto en los artículos 23 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; el Decreto N° 658, de 05 de agosto de 2011, que delega en el Subsecretario de Prevención del Delito la Facultad de Firmar en Materias que Indica; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Oficio Ordinario N° 526, de fecha 16 de abril de 2013, de la Dirección de Presupuestos.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública requiere contar con una oficina para los asesores que prestan funciones en el Plan denominado Estadio Seguro.
- 2) Que se cuenta con la autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, para el arrendamiento de una oficina para uso de la Subsecretaría de Prevención del Delito, venia contenida en el Oficio Ordinario

CCF/CTS/JSL/COF/cic
DISTRIBUCIÓN:

1. Juan Rodolfo Ulloa Vilarín. Tenderini N° 82, 8° piso, comuna y ciudad de Santiago.
2. División Jurídica.
3. División de Administración, Finanzas y Personas.
4. Departamento de Administración.
5. Departamento de Auditoría Interna.
6. Partes y Archivo.



N° 526, de fecha 16 de abril de 2012, de la aludida Dirección, requisito habilitante exigido por el artículo 14 de la Ley N° 20.128.

3) Que, en mérito de lo ya señalado y teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 658, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con fecha 12 de marzo de 2012, se celebró entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y don Juan Rodolfo Ulloa Vilarín, un contrato de arrendamiento de oficina, el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

D E C R E T O:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Contrato de Arrendamiento de Oficina, de fecha 18 de abril de 2013, celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y don Juan Rodolfo Ulloa Vilarín.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública el servicio contratado a la arrendadora, ascenderá al total de **55 Unidades de Fomento** (cincuenta y cinco Unidades de Fomento), más gastos comunes, y por única vez los costos asociados al servicio de corretaje, los que se pagarán en la forma establecida en el contrato que por este acto se aprueba.

ARTICULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación a la Partida 05-08-01-24-03-018 del Presupuesto del año 2013 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ARTICULO CUARTO: El contrato de arrendamiento que por este acto se aprueba, es del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 18 de abril de 2013, entre la **Subsecretaría de Prevención del Delito**, RUT 61.980.140 - 7, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, ambos con domicilio en Agustinas N°1235, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente también "el Arrendatario" o la "Arrendataria" por una parte; y por la otra, don **Juan Rodolfo Ulloa Vilarín**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad 6.339.383-5, domiciliado en calle Tenderini N° 82, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "Arrendador", se ha convenido la celebración de un contrato de arrendamiento sujeto a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: El arrendador declara ser dueño único y exclusivo de la oficina número ochocientos once del inmueble ubicado en Paseo Bulnes número trescientos diecisiete, trescientos cincuenta y uno, trescientos setenta y siete, de la comuna de Santiago y que deslinda: por el Oriente, calle Nataniel Cox números trescientos setenta, trescientos cincuenta, trescientos sesenta, trescientos veinte y trescientos doce; por el Poniente, calle

Eleuterio Ramírez número mil doscientos noventa y dos; por el Sur, calle Cóndor número mil doscientos noventa y uno; por el Norte, comuna de Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al plano agregado al final del registro de mes de julio del año 1962, carteles 1 al 5.

El inmueble se encuentra inscrito a fojas 47.288 y siguientes, N° 72.156 año 2012 en el Registro del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO: Por el presente contrato, don Juan Rodolfo Ulloa Vilarín da en arrendamiento a la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública la oficina número ochocientos once, con una superficie aproximada de 185 m²; individualizada en el plano del Anexo N° 1, y situada al interior del inmueble individualizado en la cláusula precedente.

TERCERO: El contrato de arrendamiento se reputará perfecto una vez que el acto administrativo que lo aprueba se encuentre totalmente tramitado.

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento regirá a contar del día 20 de abril del año 2013, y su vigencia se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2013, con opción de renovación por periodos anuales y sucesivos. Se entenderá tácitamente prorrogado, si las partes no manifestaren su voluntad de ponerle término a lo menos con 60 días corridos de anticipación, mediante aviso escrito enviado por carta certificada.

Con todo, la vigencia del presente contrato para los años venideros queda condicionada al hecho que anualmente se consideren en los respectivos presupuestos de la Subsecretaría de Prevención del Delito los recursos necesarios para solventar el pago de la renta de arrendamiento correspondiente.

QUINTO: No obstante el plazo pactado en la cláusula anterior, el presente contrato terminará "ipso facto", y se considerará inmediatamente vencido el plazo, de tal forma que la arrendadora podrá pedir la restitución inmediata de la propiedad arrendada por el procedimiento que establece la Ley N° 18.101 para la restitución de la propiedad por expiración del tiempo estipulado para la duración del arriendo, en los siguientes casos:

- 1.- Si el arrendatario no da al inmueble el destino señalado en la cláusula segunda del presente contrato.
- 2.- Si el arrendatario incurriera en mora de 60 días en el pago de la renta de arrendamiento y/o de los gastos de los comunes correspondientes, de acuerdo y concurriendo las condiciones establecidas en la cláusula quinta del presente contrato.
- 3.- No mantener, el arrendatario, la propiedad en estado medio de conservación y aseo, así como no reparar los desperfectos ocasionados con dolo o culpa lata de sus dependientes.

Sin perjuicio de la terminación ipso facto, tendrán lugar los demás efectos contemplados en la Ley o el presente contrato para tales infracciones.

Con todo, fuera de las causales establecidas en el inciso primero de esta cláusula para la terminación ipso facto del contrato, la arrendadora no podrá invocar otras causales para dichos efectos, sino en la forma y en las oportunidades señaladas en el presente contrato y por la Ley N° 18.101. Asimismo, en cualquier caso de expiración del arrendamiento, el arrendatario deberá cumplir sus obligaciones legales y contractuales hasta la fecha de restitución del inmueble.

SEXTO: La renta mensual de arrendamiento será el equivalente en moneda nacional a 55 Unidades de Fomento, más gastos comunes. El monto en pesos chilenos equivaldrá al valor de la Unidad de Fomento al día 01 del mes en cobro.

El citado será el canon mensual durante toda la vigencia del contrato y sus posibles renovaciones. Asimismo se establece en este acto, que la renta se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes a través de un depósito en la cuenta corriente número 68-90265-7 del Banco de Santander a nombre de Juan Rodolfo Ulloa Vilarín, RUT 6.339.383-5, o en la cuenta corriente que éste indique oportunamente a través de carta certificada enviada al domicilio del Arrendatario.

Para el cumplimiento de esta obligación, la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá recepcionar, con 10 (diez) días de anticipación el respectivo "recibo de cobro" ya en el domicilio de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en Agustinas N° 1235, piso 8, comuna de Santiago; o bien, vía correo electrónico dirigido a la casilla de don Juan Antonio Salazar Lorca jsalazarl@interior.gov.cl. El referido proceso es de cargo y responsabilidad del arrendador, quedando liberada la Subsecretaría de Prevención del Delito de cualquier responsabilidad, multa o interés moratorio, si el retraso en el pago de la renta se debe a la inobservancia de este proceso por parte del arrendador. En todo caso, déjese establecido que el pago de los importes que debe realizar el arrendatario, se postergará hasta que el decreto aprobatorio correspondiente se encuentre totalmente tramitado.

En cuanto al canon del mes de abril de 2013, se calculará en proporción al día de suscripción del presente contrato.

SÉPTIMO: Se establece que, por única vez, y con ocasión de la celebración del contrato, la Arrendataria debe pagar los gastos asociados al servicio de corretaje. La Comisión consiste en el pago de un 50% del canon de un mes de arriendo más el 10% de impuesto de honorarios, la que se pagará mediante cheque nominativo y cruzado, extendido a nombre del corredor, don Nicolás Yaksic Triantafilo, Cédula Nacional de Identidad N°6.279.133-0, quien deberá presentar la boleta de honorarios correspondiente y cuya retención del 10% del impuesto deberá ser declarada y pagada por él, quedando eximida esta Subsecretaría de Prevención del Delito de retener y declarar dicho gravamen. El monto será calculado sobre la UF del día 01 del mes de suscripción del contrato.

OCTAVO: El arrendatario se obliga a pagar oportunamente y dentro del plazo -además de la renta de arrendamiento- los servicios de electricidad, agua y los gastos comunes, estos últimos los deberá pagar directamente ante la Administración del edificio, dentro del plazo señalado en el reglamento de copropiedad.

NOVENO: El inmueble materia de este contrato se arrienda en el estado en que se encuentra, que es conocido y aceptado por el arrendatario. Del estado actual del inmueble y de los artefactos e instalaciones de que está dotado, se deja constancia en un inventario, el que firmado por las partes en este acto, se entiende formar parte integrante del presente contrato.

Las partes convienen que al término del arrendamiento, el arrendatario deberá restituir a la arrendadora el inmueble, no respondiendo el primero de los daños y deterioros que tal inmueble pueda experimentar por el transcurso del tiempo por su uso y goce legítimos.

En todo caso, el arrendatario se obliga a reparar a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufre el inmueble arrendado durante la vigencia del presente contrato, que se deban a un hecho o culpa suya.

DÉCIMO: Todas las mejoras y reparaciones que el arrendatario introduzca en el inmueble arrendado y que no puedan separarse de éste sin detrimento, quedarán a beneficio del arrendador y accederán a la propiedad sin cargo de restitución ni indemnización por parte del arrendador, en caso que la Subsecretaría de Prevención del Delito dé término al contrato de conformidad a la cláusula quinta del presente instrumento.

Las partes dejan expresa constancia que el Arrendador no será responsable por robos, hurtos u otros delitos que puedan ocurrir en el inmueble y que afecten al Arrendatario o a terceros, en los bienes muebles de propiedad de estos, ni por perjuicios que puedan afectarles a causa o con ocasión y por efectos producidos por sismos o movimientos terrestres de cualquier especie, actos terroristas u otros, todos los cuales deberán ser sufridos exclusivamente por el Arrendatario.

DÉCIMO PRIMERO: El Arrendador se obliga a mantener, a su cargo, el bien raíz en estado de servir al fin establecido en este contrato, lo que incluye librar a la Subsecretaría de Prevención del Delito de toda turbación o embarazo, civil o natural, al uso tranquilo y útil del bien objeto de este contrato, aun cuando esa turbación o embarazo provengan del caso fortuito (o fuerza mayor) o mal estado del inmueble en cuestión.

El incumplimiento de esta obligación del arrendador, faculta a la Subsecretaría de Prevención del Delito a terminar el contrato de que trata este instrumento, liberándolo de la indemnización de perjuicios que legalmente proceda.

Estará del mismo modo obligado el arrendador, a reembolsar los gastos que la Subsecretaría de Prevención del Delito realice al efecto de reparar los defectos del inmueble, entendiéndose por éstos y sólo a modo de ejemplo, la rotura de cañerías de alcantarillado y agua potable, filtraciones en techos y paredes, deficiencia estructural de paredes o pilares u otras de igual naturaleza, existentes ya al tiempo de la celebración de este contrato; sin perjuicio de la facultad de terminar el mismo de inmediato, si éstos fueran de tal entidad que no permitieran cómoda y útilmente usar el inmueble, bastando solamente que ésta última circunstancia sea declarada por medio de resolución fundada de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Ante cualquier modificación que el Arrendatario desee realizar en la propiedad arrendada, éste se obliga a presentar previamente una solicitud al Arrendador con el proyecto del trabajo que desea realizar, para su revisión y aprobación por escrito.

Los gastos que irroguen a la Subsecretaría de Prevención del Delito las reparaciones necesarias que requiera el inmueble, serán descontadas de la renta mensual de arrendamiento. Para hacer efectivo este descuento bastará el envío de carta certificada al arrendador al domicilio designado por éste en el presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Son de cargo de la arrendadora las contribuciones de bienes raíces que afecten al inmueble arrendado.

DÉCIMO TERCERO: El inmueble arrendado será destinado por el Arrendatario a sus propias oficinas administrativas, no pudiendo en caso alguno ceder el arrendamiento a terceros, salvo autorización escrita del Arrendador.

DÉCIMO CUARTO: El Arrendatario se obliga a permitir que el Arrendador -o la persona que éste designe- visite el inmueble arrendado cuando fuere necesario para comprobar el estado de conservación o, cuando corresponda, exhibirlo a un nuevo potencial arrendatario. Lo anterior, previo aviso remitido a la Arrendataria vía correo electrónico

dirigido a la casilla de don Juan Antonio Salazar Lorca jsalazarl@interior.gov.cl, y con al menos 24 horas de anticipación.

DÉCIMO QUINTO: La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibañez por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario del de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

Siendo ampliamente conocida de las partes la representación antedicha, han estimado innecesaria la inclusión del documento antes indicado en el presente instrumento.

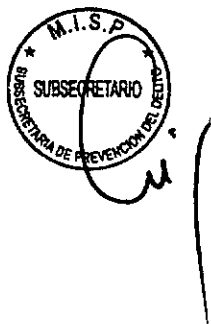
DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus respectivos Tribunales.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente contrato se extiende en dos originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

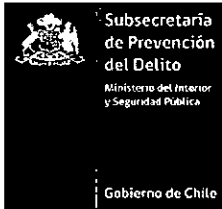
Firman: Juan Cristóbal Lira Ibañez. Subsecretario de Prevención del Delito; Juan Rodolfo Ulloa Vilarín.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA




RODRIGO USILLA MACKENNEY
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)



CCF/CPS/COF/Cic

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Y

JUAN RODOLFO ULLOA VILARÍN

En Santiago de Chile, a 18 de abril de 2013, entre la **Subsecretaría de Prevención del Delito**, RUT 61.980.140 - 7, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, ambos con domicilio en Agustinas N°1235, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente también "el Arrendatario" o la "Arrendataria" por una parte; y por la otra, don **Juan Rodolfo Ulloa Vilarín**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad 6.339.383-5, domiciliado en calle Tenderini N° 82, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "Arrendador", se ha convenido la celebración de un contrato de arrendamiento sujeto a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: El arrendador declara ser dueño único y exclusivo de la oficina número ochocientos once del inmueble ubicado en Paseo Bulnes número trescientos diecisiete, trescientos cincuenta y uno, trescientos setenta y siete, de la comuna de Santiago y que deslinda: por el Oriente, calle Nataniel Cox números trescientos setenta, trescientos cincuenta, trescientos sesenta, trescientos veinte y trescientos doce; por el Poniente, calle Eleuterio Ramírez número mil doscientos noventa y dos; por el Sur, calle Cóndor número mil doscientos noventa y uno; por el Norte, comuna de Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al plano agregado al final del registro de mes de julio del año 1962, carteles 1 al 5.

El inmueble se encuentra inscrito a fojas 47.288 y siguientes, N° 72.156 año 2012 en el Registro del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO: Por el presente contrato, don Juan Rodolfo Ulloa Vilarín da en arrendamiento a la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública la oficina número ochocientos once, con una superficie aproximada de 185 m²; individualizada en el plano del Anexo N° 1, y situada al interior del inmueble individualizado en la cláusula precedente.

TERCERO: El contrato de arrendamiento se reputará perfecto una vez que el acto administrativo que lo aprueba se encuentre totalmente tramitado.



CUARTO: El presente contrato de arrendamiento regirá a contar del día 20 de abril del año 2013, y su vigencia se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2013, con opción de renovación por periodos anuales y sucesivos. Se entenderá tácitamente prorrogado, si las partes no manifestaren su voluntad de ponerle término a lo menos con 60 días corridos de anticipación, mediante aviso escrito enviado por carta certificada.

Con todo, la vigencia del presente contrato para los años venideros queda condicionada al hecho que anualmente se consideren en los respectivos presupuestos de la Subsecretaría de Prevención del Delito los recursos necesarios para solventar el pago de la renta de arrendamiento correspondiente.

QUINTO: No obstante el plazo pactado en la cláusula anterior, el presente contrato terminará "ipso facto", y se considerará inmediatamente vencido el plazo, de tal forma que la arrendadora podrá pedir la restitución inmediata de la propiedad arrendada por el procedimiento que establece la Ley N° 18.101 para la restitución de la propiedad por expiración del tiempo estipulado para la duración del arriendo, en los siguientes casos:

1.- Si el arrendatario no da al inmueble el destino señalado en la cláusula segunda del presente contrato.

2.- Si el arrendatario incurriera en mora de 60 días en el pago de la renta de arrendamiento y/o de los gastos de los comunes correspondientes, de acuerdo y concurriendo las condiciones establecidas en la cláusula quinta del presente contrato.

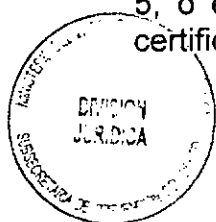
3.- No mantener, el arrendatario, la propiedad en estado medio de conservación y aseo, así como no reparar los desperfectos ocasionados con dolo o culpa lata de sus dependientes.

Sin perjuicio de la terminación ipso facto, tendrán lugar los demás efectos contemplados en la Ley o el presente contrato para tales infracciones.

Con todo, fuera de las causales establecidas en el inciso primero de esta cláusula para la terminación ipso facto del contrato, la arrendadora no podrá invocar otras causales para dichos efectos, sino en la forma y en las oportunidades señaladas en el presente contrato y por la Ley N° 18.101. Asimismo, en cualquier caso de expiración del arrendamiento, el arrendatario deberá cumplir sus obligaciones legales y contractuales hasta la fecha de restitución del inmueble.

SEXTO: La renta mensual de arrendamiento será el equivalente en moneda nacional a 55 Unidades de Fomento, más gastos comunes. El monto en pesos chilenos equivaldrá al valor de la Unidad de Fomento al día 01 del mes en cobro.

El citado será el canon mensual durante toda la vigencia del contrato y sus posibles renovaciones. Asimismo se establece en este acto, que la renta se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes a través de un depósito en la cuenta corriente número 68-90265-7 del Banco de Santander a nombre de Juan Rodolfo Ulloa Vilarín, RUT 6.339.383-5, o en la cuenta corriente que éste indique oportunamente a través de carta certificada enviada al domicilio del Arrendatario.



Para el cumplimiento de esta obligación, la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá recepcionar, con 10 (diez) días de anticipación el respectivo "recibo de cobro" ya en el domicilio de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en Agustinas N° 1235, piso 8, comuna de Santiago; o bien, vía correo electrónico dirigido a la casilla de don Juan Antonio Salazar Lorca jsalazarl@interior.gov.cl. El referido proceso es de cargo y responsabilidad del arrendador, quedando liberada la Subsecretaría de Prevención del Delito de cualquier responsabilidad, multa o interés moratorio, si el retraso en el pago de la renta se debe a la inobservancia de este proceso por parte del arrendador. En todo caso, déjese establecido que el pago de los importes que debe realizar el arrendatario, se postergará hasta que el decreto aprobatorio correspondiente se encuentre totalmente tramitado.

En cuanto al canon del mes de abril de 2013, se calculará en proporción al día de suscripción del presente contrato.

SÉPTIMO: Se establece que, por única vez, y con ocasión de la celebración del contrato, la Arrendataria debe pagar los gastos asociados al servicio de corretaje. La Comisión consiste en el pago de un 50% del canon de un mes de arriendo más el 10% de impuesto honorarios que se pagará mediante cheque nominativo y cruzado, extendido a nombre del corredor, don Nicolás Yaksic Triantafilo, Cédula Nacional de Identidad N°6.279.133-0, quien deberá presentar la boleta de honorarios correspondiente y cuya retención del 10% del impuesto deberá ser declarada y pagada por él, quedando eximida esta Subsecretaría de Prevención del Delito de retener y declarar dicho gravamen. El monto será calculado sobre la UF del día 01 del mes de suscripción del contrato.

OCTAVO: El arrendatario se obliga a pagar oportunamente y dentro del plazo - además de la renta de arrendamiento- los servicios de electricidad, agua y los gastos comunes, estos últimos los deberá pagar directamente ante la Administración del edificio, dentro del plazo señalado en el reglamento de copropiedad.

NOVENO: El inmueble materia de este contrato se arrienda en el estado en que se encuentra, que es conocido y aceptado por el arrendatario. Del estado actual del inmueble y de los artefactos e instalaciones de que está dotado, se deja constancia en un inventario, el que firmado por las partes en este acto, se entiende formar parte integrante del presente contrato.

Las partes convienen que al término del arrendamiento, el arrendatario deberá restituir a la arrendadora el inmueble, no respondiendo el primero de los daños y deterioros que tal inmueble pueda experimentar por el transcurso del tiempo por su uso y goce legítimos.

En todo caso, el arrendatario se obliga a reparar a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufre el inmueble arrendado durante la vigencia del presente contrato, que se deban a un hecho o culpa suya.

DÉCIMO: Todas las mejoras y reparaciones que el arrendatario introduzca en el inmueble arrendado y que no puedan separarse de éste sin detrimento, quedarán a beneficio del arrendador y accederán a la propiedad sin cargo de restitución ni indemnización por parte del arrendador, en caso que la Subsecretaría de



Prevención del Delito dé término al contrato de conformidad a la cláusula quinta del presente instrumento.

Las partes dejan expresa constancia que el Arrendador no será responsable por robos, hurtos u otros delitos que puedan ocurrir en el inmueble y que afecten al Arrendatario o a terceros, en los bienes muebles de propiedad de estos, ni por perjuicios que puedan afectarles a causa o con ocasión y por efectos producidos por sismos o movimientos terrestres de cualquier especie, actos terroristas u otros, todos los cuales deberán ser sufridos exclusivamente por el Arrendatario.

DÉCIMO PRIMERO: El Arrendador se obliga a mantener, a su cargo, el bien raíz en estado de servir al fin establecido en este contrato, lo que incluye librar a la Subsecretaría de Prevención del Delito de toda turbación o embarazo, civil o natural, al uso tranquilo y útil del bien objeto de este contrato, aun cuando esa turbación o embarazo provengan del caso fortuito (o fuerza mayor) o mal estado del inmueble en cuestión.

El incumplimiento de esta obligación del arrendador, faculta a la Subsecretaría de Prevención del Delito a terminar el contrato de que trata este instrumento, liberándolo de la indemnización de perjuicios que legalmente proceda.

Estará del mismo modo obligado el arrendador, a reembolsar los gastos que la Subsecretaría de Prevención del Delito realice al efecto de reparar los defectos del inmueble, entendiéndose por éstos y sólo a modo de ejemplo, la rotura de cañerías de alcantarillado y agua potable, filtraciones en techos y paredes, deficiencia estructural de paredes o pilares u otras de igual naturaleza, existentes ya al tiempo de la celebración de este contrato; sin perjuicio de la facultad de terminar el mismo de inmediato, si éstos fueran de tal entidad que no permitieran cómoda y útilmente usar el inmueble, bastando solamente que ésta última circunstancia sea declarada por medio de resolución fundada de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

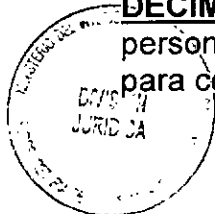
Ante cualquier modificación que el Arrendatario desee realizar en la propiedad arrendada, éste se obliga a presentar previamente una solicitud al Arrendador con el proyecto del trabajo que desea realizar, para su revisión y aprobación por escrito.

Los gastos que irroguen a la Subsecretaría de Prevención del Delito las reparaciones necesarias que requiera el inmueble, serán descontadas de la renta mensual de arrendamiento. Para hacer efectivo este descuento bastará el envío de carta certificada al arrendador al domicilio designado por éste en el presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Son de cargo de la arrendadora las contribuciones de bienes raíces que afecten al inmueble arrendado.

DÉCIMO TERCERO: El inmueble arrendado será destinado por el Arrendatario a sus propias oficinas administrativas, no pudiendo en caso alguno ceder el arrendamiento a terceros, salvo autorización escrita del Arrendador.

DÉCIMO CUARTO: El Arrendatario se obliga a permitir que el Arrendador -o la persona que éste designe- visite el inmueble arrendado cuando fuere necesario para comprobar el estado de conservación o, cuando corresponda, exhibirlo a un



nuevo potencial arrendatario. Lo anterior, previo aviso remitido a la Arrendataria vía correo electrónico dirigido a la casilla de don Juan Antonio Salazar Lorca jsalazarl@interior.gov.cl, y con al menos 24 horas de anticipación.

DÉCIMO QUINTO: La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibañez por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario del de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

Siendo ampliamente conocida de las partes la representación antedicha, han estimado innecesaria la inclusión del documento antes indicado en el presente instrumento.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus respectivos Tribunales.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente contrato se extiende en dos originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

JUAN RODOLFO ULLOA VILARÍN



SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO (05-08-01)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIAS

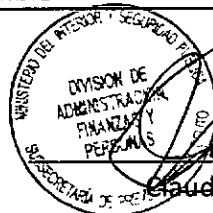
CERTIFICADO N° 82

Fecha 04-06-2013

El Jefe del Departamento de Finanzas certifica que cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con lo cual podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

Identificación del documento que se refrenda	
Tipo	DECRETO EXENTO
N°	2290
Fecha	30-05-2013

Refrendación	
Imputación	05-08-01-24-03-018
Tipo de Imputación	Estadio Seguro
Presupuesto Vigente	\$ 1.308.987.000
Gasto Comprometido a la Fecha	\$ 725.952.458
Saldo por Comprometer	\$ 583.034.542
Monto Presente Compromiso	- \$ 18.857.025
Saldo Disponible	\$ 564.177.517



[Handwritten Signature]

Rodrigo Rodrigo Toledo Sepúlveda
Jefe División de Administración, Finanzas y Personas

